

Toledo y los 205 de Cuenca, un índice de los procesos citados y otro índice alfabético de nombres y materias.

La obra no es más que una enumeración de datos. En este sentido no puede negarse a su autor el mérito y el trabajo de haber leído los documentos y haber dado una primera ordenación a su contenido. Sirve también para dar a conocer las supersticiones comunes en esa época en el territorio de Castilla la Nueva; pero haría falta la labor de un historiador del Derecho que, sobre esos datos, llevase a efecto la construcción jurídica indispensable si se quiere hacer la Historia de una institución de Derecho, como lo son el delito, el proceso y la jurisdicción, en el ámbito espacial de la Inquisición castellana.

J. M.

Reseña de trabajos españoles histórico-canónicos. I.

No puede decirse que sea muy brillante la aportación de la ciencia española actual a la labor de cultivo de la Historia del Derecho canónico.

Apenas algunos capítulos de excesiva generalidad en alguna obra de conjunto sobre Historia eclesiástica (así, en la del P. Llorca) o ciertas indicaciones en algún libro de Historia del Derecho español (así, especialmente en el de García Gallo), o algunos de los llamados "precedentes históricos" de cada institución en algún manual de Derecho canónico. Aparte de esto, ciertos artículos de revista, de muy desigual valor, esparcidos por las diferentes publicaciones periódicas de carácter eclesiástico o histórico. Y quizá, de cuando en cuando, una monografía sobre algún punto demasiado concreto.

Sin embargo, con valor de información, y para que la vista de lo poco realizado sirva de acicate en la labor futura, convendrá dar periódicamente una reseña de estos trabajos que sobre temas histórico-canónicos se van publicando en España, del mismo modo que, desde el volumen anterior del ANUARIO, se viene publicando una reseña romanística española.

En esta labor de enumeración, en la que algunas veces será preciso intercalar alguna ligera apreciación crítica, no se incluirán esos capítulos o párrafos que con pretensión histórica se incluyen en las obras dogmáticas de Derecho canónico, ni aquellos otros que sobre aspectos canónicos aparecen embutidos en las obras generales históricas, o en las de Historia de la Iglesia o Historia del Derecho. Estará limitada, pues, a dar cuenta de aquellos en los cuales la pretensión histórico-canónica ha sido la determinante de la labor. Por' eso la mayor parte de las veces serán artículos de revista los que vendrán a ser reseñados; pero tampoco se pretende hacer una reseña exhaustiva, sino sólo mencionar los trabajos que se estimen de más

interés. Y en esta primera nota serán recogidos únicamente los publicados en el año pasado, o a lo más haciendo referencia a alguno del año anterior, sin hacer nueva mención de aquellos de que se da en este volumen una crítica especial.

Sobre fuentes, aparte de un trabajo de José M.^a Madurell, sobre *El Concilio Tarraconense de 1530* ("Analecta Sacra Tarraconensia", XVI, fasc. 1.^o), la atención de los canonistas se ha visto solicitada principalmente por el Concilio de Trento, en gracia a la proximidad del centenario. El último número de "Razón y Fe", dedicado especialmente al Concilio, representa una notable aportación en este sentido, aunque no abundan en él los problemas jurídicos; F. Cereceda publicó antes un artículo sobre *La diplomacia española y la elección de legados de Trento* ("Razón y Fe", enero, 1943, págs. 48-65), en el que se tuvieron presentes más los detalles de historia externa que el fondo del problema de Derecho diplomático. Casimiro S. Aliseda dió una noticia acerca de la intervención de los Padres españoles en una importante cuestión disciplinar tratada por el Concilio (*Los españoles y el decreto tridentino sobre los seminarios*, "Eclesia", 1943, número 90, pág. 15). Miguel Batllori, con el título *Un "corpus" documental sobre los españoles en Trento, proyectado en el siglo XVIII* ("Estudios Eclesiásticos", julio de 1943, págs. 319-327), da cuenta de los trabajos en ese sentido del presbítero D. Josef Goya y Muniain, que no llegaron a cuajar en una realidad. Y el P. Beltrán de Heredia estudia con detenimiento la actuación en el Concilio de Domingo de Soto (*Domingo de Soto en el Concilio de Trento*, "Ciencia Tomista", t. 63 (1942), págs. 113-147 y t. 65 (1943), págs. 59-82). Con un ánimo y un valor sólo de vulgarización, y sin entrar en los problemas, ha publicado Antonio José Gutiérrez una serie de artículos en "Eclesia" sobre *La misión de España en Trento* (julio a octubre de 1943). De más envergadura es la aportación de Felipe Alonso Bárcena, que ha estudiado la intervención de los españoles en el Concilio Vaticano, haciendo referencia a sus intervenciones en los debates (*España y la definición del Primado de Roma en el Concilio Vaticano*, "Revista Española de Teología", abril-junio 1943, págs. 133-180).

Una significación propiamente histórico-canónica, en un trabajo más de técnica histórica que estos citados, aparece en la publicación de Atanasio Sinués Ruiz sobre las *Ordenanzas del Obispo de Quito, Fray Pedro de la Peña, para el distrito de Jaén y Pueblo de Huancabamba (Perú)* ("Analecta Sacra Tarraconensia", XV, 2.^o (1942), páginas 303-324), en la que hace preceder al texto del documento un estudio sobre las circunstancias del lugar y del legislador y sobre el contenido de las disposiciones. Y en el catálogo de 820 documentos, de 1522 a 1599, del Archivo de Indias de Sevilla, volumen 1.^o de la Colección de documentos para la Historia de la Iglesia en el Perú, que lleva el título *La Iglesia de España en el Perú* (Sevilla, 1943; un volu-

men de 94 páginas + 1 hoja), dirigida por monseñor Emilio Lisson y con la colaboración de Manuel Ballesteros.

Sobre temas de literatura canónica, descuellan la aportación del P. Venancio Carro, con su obra *Domingo de Soto y su doctrina jurídica. Estudio teológico-jurídico e histórico* (Madrid 1943, 465 páginas), que obtuvo el premio "Conde de Torreánaz" de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. En ella se exponen las doctrinas de Soto sobre las cuestiones jurídicas fundamentales y se entra con detalle en su concepción de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; el P. Beltrán de Heredia le ha añadido unas notas biográficas. Y el artículo de Sebastián Garcías Palóu sobre *El Primado Romano en los escritos del Beato Ramón Lull* ("Revista Española de Teología", julio-septiembre 1942, págs. 522-546).

Aunque sin carácter jurídico, puede ser útil para un trabajo de esta naturaleza el *Vademécum histórico del Pontificado romano* (Madrid, 1943; 414 págs. + 1 hoja), de José Barreiro Ortiz, puesto que en él se contiene un índice de documentos pontificios conservados en archivos españoles y se da noticia de otra documentación.

Un interés más concretamente histórico-canónico presentan en el campo de la historia de la organización de la Iglesia en España dos trabajos que se ocupan del origen de alguna diócesis: uno de ellos trata de *La Iglesia y el Obispado de León desde sus orígenes hasta la dinastía navarra* ("Boletín de la Universidad de Granada", número 72, 1943, págs. 1-42), debido a Antonio Palomeque Torres, en el que se plantea el problema del nacimiento de esta Sede, y otro se ocupa de *La erección de la diócesis de Santander (1567-1754)* ("Sal Terrac", 1943, págs. 90-101 y 148-158), y está escrito por el P. Francisco Lodos. En cuanto da una noticia útil para la cuestión de la primacía de la Sede de Toledo, debe consignarse el estudio de Lino Gómez Canedo, dando cuenta de *Un conflicto entre Cisneros y el Arzobispo de Santiago* ("Archivo Ibero-americano", 8, 1942, págs. 485-490). Y sobre la sumisión de la Iglesia española a Roma en el siglo VII, período en que es de gran utilidad puntualizarla, el trabajo del P. José Madoz: *El Primado romano en España en el ciclo isidoriano* ("Revista Española de Teología", II, 1942, págs. 229-255).

Un trabajo concienzudo sobre uno de los más importantes decretos tridentinos, que fué discutido ampliamente en el Concilio y cuyo estudio se acomete con buen sentido y orientación histórica, es la tesis presentada en la Universidad Pontificia de Salamanca por Francisco García Guerrero con el tema *El decreto sobre residencia de los Obispos en la tercera asamblea del Concilio tridentino. Especial intervención de los Prelados españoles* (Cádiz, 1943; XX + 178 páginas y 3 hojas), y también sobre una decisión del magno Concilio, cuya historia concreta se hace adecuadamente con orientación canónica, debe citarse un artículo del P. Antonio Mostaza acerca de *El minis-*

tro extraordinario de la confirmación en Trento ("Revista Española de Teología", II, 1942, págs. 471-519). Representó una notable aportación a la historia de un problema canónico del más alto interés, el artículo de Narciso Jubany sobre *El celibato eclesiástico y el canon 10 del Concilio de Ancyra (c. 314)* ("Analecta Sacra Tarraconensia", XV, 2.º, 1942; págs. 237-256), en el que hizo una exposición de la historia de ese canon y un análisis jurídico de su contenido.

La indiscutible autoridad epigráfica de mosén José Vives ha aclarado un punto importante del Derecho litúrgico visigodo al revisar los textos de inscripciones que, según estaban editados por Hübner, habían llevado a Ferotin a estimar que entonces se celebraron las consagraciones de iglesias fuera del domingo. El trabajo de mosén Vives (*Consagración de iglesias visigodas en domingo*, "Analecta Sacra Tarraconensia", XV, 2.º, 1942, págs. 257-264), permite mantener también para la Iglesia visigoda la disciplina general de la consagración en domingo.

La mano de maestro del Excmo. y Revmo. Sr. Obispo de Tuy, P. José López Ortiz, se advierte en su nota, no por breve menos certera y substanciosa, *Sobre los cluniacenses y la abolición del rito mozárabe* ("Haz", 1943, mayo, núm. 4, págs. 30 y 31), en la que da una visión precisa del hondo problema y su significación en España.

El título de José Augusto Sánchez Pérez, *El culto mariano en España* (Madrid, 1943), orientado en el sentido de recoger sentimientos y tradiciones populares, puede servir en mucho, por los datos que aporta, para la labor de los historiadores de nuestro Derecho canónico. Sobre *El Sacramento de la Penitencia en la Iglesia española romano-visigoda* ha publicado unas páginas ("Estudios Eclesiásticos", 65, 1943, págs. 213-226) D. Severino González. Un problema de indulgencias fué explicado con enfoque histórico por el P. Francisco Lodos: *Virga paenitentialis. Indulgencias cardenalicias y episcopales* ("Sal Terrae", XXX, 1942, págs. 670-676).

En el campo de la Historia del Derecho matrimonial, y con una especial significación para las Indias españolas, se ha estudiado *La Constitución "Romani Pontificis" de San Pio V, del 2 de agosto de 1571. Origen, destinatario, significación en algunos autores de su tiempo* ("Estudios Eclesiásticos", 1942, págs. 487-511). El privilegio concedido a los indios polígamos convertidos para conservar aquella de sus mujeres que se hubiere bautizado con ellos, aunque no fuere la primera de las que tomaron en la idolatría, es analizado por el autor, León Lopetegui, en su origen y con referencia a los primeros comentarios que produjo.

Más abundante ha sido la aportación a la Historia del Derecho procesal canónico. Aquí ha de mencionarse, ante todo, la publicación del discurso pronunciado por Su Santidad el Papa el 1.º de octubre de 1942 en la inauguración al año jubilar de la S. Rota Romana, sobre

la libre apreciación de la prueba y la certeza moral necesaria en los procesos, especialmente en los de nulidad de matrimonios. Pío XII, Papa: *Principios y normas sobre la certeza moral en los juicios* ("Ecclesia", 1942, 66, págs. 11-12). Acerca de problemas relacionados con la Inquisición española, en este mismo volumen se dan notas críticas especiales de varias publicaciones del P. La Pinta y una del Sr. Cirac; a ellas deben añadirse varios trabajos del P. Bernardino Llorca, que ha continuado su ya antigua y fructífera labor sobre esta materia: así, las notas de divulgación *Cuarto centenario de la institución de la Inquisición romana o Santo Oficio* ("Ecclesia", 69, 1942; págs. 17 y 18) y *La Inquisición española* (Id. 80, 1943, págs. 17 y 18), el trabajo más especializado sobre *La Inquisición española y los conversos judíos o "marranos"* ("Sefarad", 1, 1942, págs. 113-151) y el más importante de todos, *Los originales de las primeras Instrucciones de la Inquisición española. Contribución al estudio de los procedimientos de este Tribunal* ("Anales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias", 4, 1942, págs. 829-849), en el que se da noticia de estos documentos, tan útiles para un estudio procesalista de la institución, se aduce otra documentación y se esboza un análisis de la misma. La guía que da aquí el P. Llorca, debidamente seguida y aprovechada por un jurista, sería de magníficos resultados para el conocimiento a fondo de las características procesales de la Inquisición tal como se implantó en España. Miguel Herrero García ha dado cuenta de *Un proceso de impresores y libreros en relación con Fray Diego José de Cádiz* ("Bibliografía Hispánica", 1943, 6, págs. 10-19), que se conserva en el Archivo Histórico Nacional. Finalmente, hay que citar la existencia del artículo de Ricardo Garrido Juan, dedicado a dar una idea de *El Tribunal Supremo de la Fota española* ("Revista General de Legislación y Jurisprudencia", 1943, 1, págs. 5-20), en el que lo amplio del tema y los términos elementales en que está planteado hacen que no se entre en un examen a fondo de los fundamentos de la institución, el cual sigue siendo necesario, y se limite a hacer una somera exposición de hechos.

La "Revista de Trabajo" ha publicado un artículo dedicado a exaltar la *Tarea de Justicia social en la primitiva Iglesia* (1942; 31, págs. 472-479, y 34, págs. 811-819), sin que represente una labor de investigación.

Nemesio González Caminero ha dado a la estampa *La Pontificia Universidad de Comillas. Semblanza histórica* (Comillas, 1942; 190 páginas).

Debe también decirse que se ha hecho una segunda edición de la traducción española de las conferencias dadas por Paul Allard en el Instituto Católico de París, con el título *Dix leçons sur le martyre*, y recordarse los interesantes puntos de vista que contiene sobre las persecuciones en su aspecto jurídico, explanados en el

análisis de la legislación persecutoria. En la nueva edición va dividida la materia en capítulos y párrafos, y no en conferencias. Lleva por título *El martirio* (Madrid, 1943; 310 págs.). También ha aparecido una segunda edición del libro del P. José Zameza *La Roma pagana y el Cristianismo. Los mártires del siglo II* (Madrid [1943], 663 págs. y 16 láminas), que presenta una amplia colección de textos paganos y cristianos sobre el problema. De esos textos, sobre los cuales ha de hacerse una labor de construcción que no da el autor, hay bastantes de interés para el aspecto jurídico.

En relación con los problemas de la Historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, deben ser citados el estudio que sobre los Concordatos españoles se contiene en *El Derecho público de la Iglesia católica*, de Rafael Sánchez de Lamadrid (2.^a ed., Granada, 1942; 153 págs.) y la introducción histórica y el comentario del *Decreto concordado de 7 de junio de 1941 regulando la provisión de Obispos en España* ("Información Jurídica", 20, 1943; páginas 23-27), debido a la experta pluma del Decano de la Facultad de Derecho de Madrid, D. Eloy Montero.

De intento se han dejado para el final los dos volúmenes que, con motivo de cumplir cincuenta años la Universidad Pontificia de Comillas, han publicado sus profesores. Llevan por título: *Comillas. Miscelánea de colaboración científica de los antiguos y actuales profesores de la Universidad Pontificia de Comillas con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación: 1892-1942* (vol. I, Comillas [1943], 642 págs.; vol. II, Comillas [1944], 576 págs.), y constituyen una colección de valiosos trabajos sobre materias eclesiásticas, que confirman el prestigio, bien ganado, de aquella Universidad. Deben mencionarse especialmente algunos de ellos como más interesantes para nuestro objeto. Así, *De praesbyteris-episcopis ephesinis* (Act. 20, 28) *In C. Tridentino* (I, págs. 9-24), detenido y certero estudio del profesor de la Gregoriana P. Timoteo Zapelena, S. I.; *La potestad arbitral y judicial de la Iglesia en las causas temporales entre los cristianos de los primeros siglos* (I, págs. 173-220), del P. Lorenzo R. Sotillo, S. I., en el cual ha de apreciarse lo interesante del tema y la acertada visión histórica que preside su desarrollo; *El Cardenal de Lugo y los privilegios de la Compañía de Jesús concedidos por oráculos "viva vocis"* (I, págs. 221-258), realizado por el P. Gumersindo García, S. I., sobre un manuscrito del sabio Cardenal; *La formación del clero en la España visigoda* (I, páginas 371-393), del P. Severino González, S. I., reuniendo los datos de San Isidoro y los Concilios toledanos; otro trabajo, del Padre Francisco Lódos, sobre *Los orígenes de la Diócesis de Santander* (I, págs. 395-439), íntimamente relacionado con el que publicó en "Sal Terrae", que ya se ha mencionado; *La vida cristiana y la disciplina penitencial según el Pastor de Hermas* (II, págs. 235-258,

por D. Cástor Alberte; *El Papa Pío V y los orígenes de la "Restauración Católica"* (II, págs. 313-336), por el ilustre Decano de la Gregoriana, P. Pedro Leturia, S. I.; *Las fórmulas de fe pontificias en el "Liber diurnus"* (II, págs. 337-366), por D. Tirso Rodao; *La actuación de Diego Laínez en el Concilio de Trento* (II, págs. 367-392), por D. Marcelino González, y *El Primado romano en sus relaciones con el Regio Vicariato Español de Indias, en la mente y en la práctica pastoral de Santo Toribio Alfonso de Mogrobejo, segundo Arzobispo de Lima* (II, págs. 433-486), especialmente planteado en los Concilios de Lima, son dos capítulos de la tesis doctoral, inédita, de D. Vicente Rodríguez Valencia. Aunque ahora no se ha hecho sino dar cuenta de esta publicación, convendrá, en el volumen próximo, dar noticia crítica más detallada de alguno de los trabajos contenidos en estos dos tomos, que son, como puede apreciarse por su contenido, una de las aportaciones más importantes de ese año a los estudios histórico-canónicos españoles.

J. MALDONADO.

ALVAREZ SUÁREZ, URSICINO: *Horizonte actual del Derecho Romano*. "Estudios Matritenses de Derecho Romano". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Francisco de Vitoria". Madrid, 1944 (XXXIX + 497 páginas, 40 ptas).

En el alentador renacer de los estudios romanísticos que fácilmente puede apreciarse en nuestra Patria en los últimos años, el libro del profesor Alvarez Suárez clava un jalón memorable. No se trata de una introducción histórica, a la manera de la conocida obra de Albertario, ni de una monografía sobre el interesante problema del estado actual de nuestra ciencia, como las de Schönbauer, Koschaker o Georgesco, ni es tampoco un trabajo sobre el acuciante tema de las posibles y convenientes direcciones metodológicas en el estudio del Derecho histórico, como los de Betti y Kurtscheid, es todo esto y algo más. Es una visión plena del pasado, del presente y del futuro del Derecho romano, una copiosísima exposición de sus fuentes, una acertada y bien meditada guía en los problemas de su enseñanza y de su investigación. Es desplegar ante los ojos del lector el cuadro completo de las bellezas y los méritos del Derecho inmortal de la eterna Roma, lo profundo y esencial de su huella en las modernas legislaciones, los problemas de sus orígenes, las razones de su supervivencia, el interés de su cultivo actual...

En una palabra, capacitar sólidamente al estudioso para adentrarse con paso firme y seguro en los más difíciles problemas del Derecho